



06 DIC 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
Seguridad y Justicia.

NÚMERO 119
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, diputada **Claudia Gabriela Salas Rodríguez**, integrante de la **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento la **iniciativa de ley que reforma el artículo 3 de la Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios** bajo la siguiente:

IMPORTE
2139-LXIII

Exposición de Motivos

05764

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

RECIBIDO
6 DIC 2022

2. Según lo dispone el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas, por lo que su modificación, adición, derogación, abrogación o reforma debe realizarse mediante iniciativa de ley.

HORA _____

3. Como ya lo hemos manifestado la corrupción es un fenómeno grave que lastima a la sociedad y a sus instituciones, lo que impacta en la gobernanza y trasciende al crecimiento económico, la seguridad pública; lo que genera desconfianza en el Estado de Derecho Mexicano.

4. La corrupción afecta en todos los ámbitos de la sociedad, su prevención nos permite avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas suscrita en el 2015 y de la cual México es parte, en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el número 16, determina lo siguiente:

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No _____
DE _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”¹.

“16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”

6. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024. Visión 2030, establece como **Eje transversal 2: “Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública”**, dentro del cual tiene se señala entre otras cosas lo siguiente:
Objetivo 1.8. Mejorar la capacidad de prevenir y combatir de manera efectiva la corrupción y la impunidad.

TT.F. Corrupción e impunidad

La corrupción, en palabras de Merino, (2018, 14), “ha sido concebida como un problema sistémico y estructural”, lo cual pone de manifiesto la multiplicidad de causas que explican su presencia, así como las numerosas conductas y consecuencias que genera. De modo adicional, por su naturaleza clandestina, implica el doble reto de hacerle visible y medible (Heróles, 2008). La corrupción es uno de los principales problemas públicos en México debido a que deteriora la confianza en las instituciones y entre las personas; genera un patrón regular de acceso a bienes y servicios públicos que favorece a algunos y discrimina a otros, e impide el ejercicio de derechos fundamentales (Mungiu-Pippidi, 2015); (IIRCCC y UdeG, 2019), es por ello que a partir de la reforma al artículo 113 constitucional, del 27 mayo de 2015 (DOF, 2021), se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA, 2015) con el objetivo de ser la instancia de coordinación de las acciones para combatir las diversas manifestaciones de la corrupción (SESNA, 2018).

“... en cuanto a la corrupción e impunidad se analizan la mejora de la gestión pública con base en el impulso de la integridad pública del funcionariado. La corrupción amenaza a la gobernanza, al desarrollo sustentable y a los procesos democráticos; para su combate se deben implantar candados y medidas institucionales que inhiban y restrinjan su práctica, además de fomentar la confianza entre la sociedad y el gobierno mediante procesos transparentes y éticos”.

(El énfasis es propio)

7. En Jalisco, en los últimos años se han realizado esfuerzos importantes para implementar un Sistema que combata de manera eficaz y eficiente la corrupción, sin embargo, se debe fortalecer de manera sustantiva a las instituciones creadas para tal fin, tal es el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Jalisco, fue instituida bajo Decreto número 26499/LXI/17, de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, dotada de autonomía de técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal.

¹ https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

8. En ese orden de ideas, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Jalisco es la institución encargada de investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109, apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

9. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, fue electo por el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el Acuerdo 1599-LXI-17, de fecha 14 de diciembre de 2017, tomando el cargo el día 15 de febrero del 2018.

10. La Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada el día de diciembre de 2018 mediante el Decreto número 27216/LXII/18, mediante la cual se establecen las bases para regular la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, además los bienes e instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

11. Con fecha del 26 de febrero del año 2019 por acuerdo del ciudadano del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se expidió el Reglamento de la Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como se puede advertir en la Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que fue expedida posterior a la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a la toma de protesta de su primer titular, no se contempló incluir dentro del artículo 3 de dicha Ley a la persona titular de la Fiscalía Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, lo que tiene como consecuencia que una vez que se termine el periodo en el cargo, este quede en estado de vulnerabilidad respecto a su seguridad e integridad física y vida.

Es importante considerar la necesidad de brindar garantías de seguridad a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien debe enfrentarse a sujetos activos un funcionario de primer nivel que forma parte de una red de corrupción y de delincuencia hasta un elemento operativo con conocimientos y adiestramiento en materia de seguridad pública, uso de armas de fuego entre otros entrenamientos en operaciones tácticas y así como vínculos con





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

alguna asociación criminal y no debe frenarse por ningún temor a represalias, ya que esto dificultaría el camino de la cero tolerancia a la corrupción.

En ese orden de ideas, se propone la reforma a Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios como se desprende en el siguiente cuadro:

Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios	
Redacción Actual	Redacción Reformada
<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. 1. [...].</p> <p>2. La asignación del personal permanente para la protección de funcionarios que deberán contar con protección continua, será para los siguientes funcionarios: Gobernador, Secretario General de Gobierno, Fiscal Estatal, Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad, Fiscal Regional, encargado de la Reinserción Social, Secretario de Transporte y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o quienes realicen sus funciones.</p> <p>3. al 8. [...]</p>	<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. 1. [...].</p> <p>2. La asignación del personal permanente para la protección de funcionarios que deberán contar con protección continua, será para los siguientes funcionarios: Gobernador, Secretario General de Gobierno, Fiscal Estatal, Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad, Fiscal Regional, encargado de la Reinserción Social, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción Secretario de Transporte y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o quienes realicen sus funciones.</p> <p>3. al 8. [...]</p>

Este proyecto de Iniciativa de Ley, cumple cabalmente con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

ENTREGO: _____ REGISTRA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA NO _____ DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Página 4 de 6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Jurídicas: Brinda certeza jurídica de protección al finalizar el encargo de la persona titular de la Fiscalía, lo que nos garantiza un desempeño sin el temor de no contar con el apoyo necesario al finalizar el encargo.

II. Económicas: No se tienen repercusiones económicas.

III. Sociales: Esta propuesta tiene un beneficio social positivo, ya que fortalece a la persona titular de la fiscalía anticorrupción, lo que incide en el buen funcionamiento de las instituciones y como consecuencia la prestación de los servicios públicos de forma eficaz y eficiente.

IV. Presupuestales: El personal operativo que se designe para cumplir con el objeto de la presente iniciativa deberá ser considerado por la Secretaría de Seguridad Pública de entre sus elementos.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Decreto:

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se reforma el artículo 3, numeral 2 de la Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. [...].

2. La asignación del personal permanente para la protección de funcionarios que deberán contar con protección continua, será para los siguientes funcionarios: Gobernador, Secretario General de Gobierno, Fiscal Estatal, Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad, Fiscal Regional, encargado de la Reinserción Social, **Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción** Secretario de Transporte y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o quienes realicen sus funciones.

3. al 8. [...]



Página 5 de 6



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

Transitorios

P O D E R
LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, en el término de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, armonizará el Reglamento de la Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad a lo aprobado en este Decreto.

TERCERO. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para efecto de la protección continua, le serán asignados el número de elementos por el término de ley, conforme se determine en el dictamen técnico y la Declaratoria de Protección que se deberá elaborar por el Servicio de Protección y autorizar por el Consejo Estatal de Seguridad Público del Estado de Jalisco.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.**

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

EX-30	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: _____
FOJA No. _____	_____